

El jurista

Manizales, 24 de abril de 2025

Señores

SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Manizales, Caldas

Ref.: Trámite Registro de marca ante SIC.

Asunto: Otorgamiento de poder

LUIS IGNACIO LÓPEZ VILLEGAS identificado con la C.C. N° 10.232.775 de Manizales, actuando en nombre y representación de **LUISA FERNANDA LÓPEZ HINCAPIE**, identificada con la C.C N° 1.053.786.941 de Manizales, de acuerdo con poder GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE otorgado en la escritura pública N° 488 del 3 de abril de 2018, de la Notaria Quinta del Circulo de Manizales, otorgo poder amplio y suficiente al abogado **CAMILO HERNÁN CÁRDENAS**, mayor de edad, también de esta ciudad, identificado con la C.C N° 1.053.782.219 Y portador de la T.P 387.792 del C.S.J, para que inicie y lleve hasta su fin el registro de la marca "Arraigo" ante la Super Intendencia de Industria y Comercio.

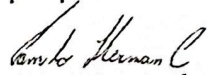
Fuera de las facultades de la ley, el presente poder con lleva las de recibir, para conciliar, desistir, transigir, sustituir, tachar, renunciar, apelar reasumir en debida forma el mandato otorgado y su gestión, todo en procura de cumplir en debida forma el mandato otorgado y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Artículo 77 de C.G.P y/o las normas que lo complementen o adicionen.

Sírvase en consecuencia, reconocerle la personería en los términos y para los fines aquí indiciados.

Atentamente


LUIS IGNACIO LÓPEZ VILLEGAS
C.C. N° 10.232.775 de Manizales

Acepto poder


CAMILO HERNÁN CÁRDENAS
C.C N° 1.053.782.219
T.P 387.792 del C.S.J

TODA ESTA PLANA ESTÁ EN BLANCO



NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALESNOTARÍA
QUINTA**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2025-04-30 09:46:28

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

LOPEZ VILLEGAS LUIS IGNACIO

quien se identificó con C.C. 10232775

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER PARA REGISTRO DE MARCA-ARRAIGO. DOCUMENTO DIRIGIDO A LA SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



ul3wt



x

FIRMA

JAIRO VILLEGAS ARANGO**NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.786.941**

LOPEZ HINCAPIE

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES

Luisa Lopez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1988**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

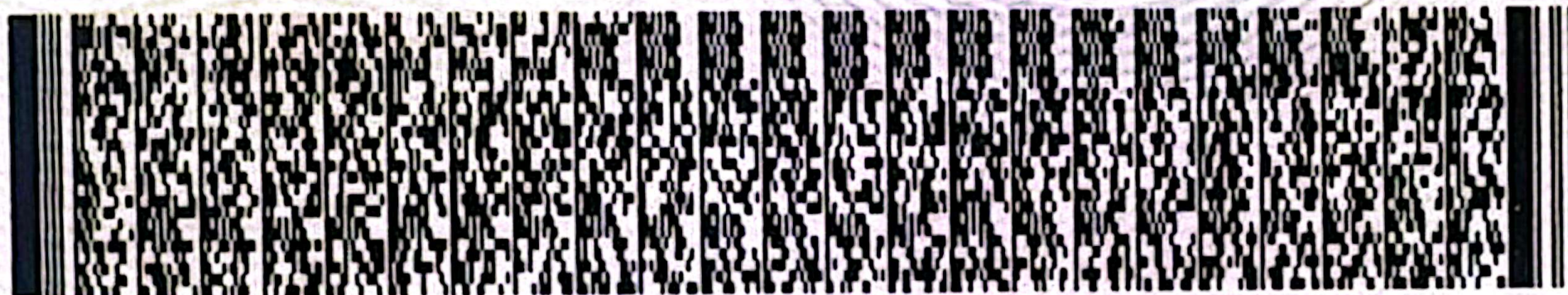
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-JUL-2006 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00578752-F-1053786941-20140528

0038845473A 2

4782842376

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1987**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-DIC-2005 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00110581-M-1053782219-20081024 0004783641A 1 4490016282

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.782.219**
CARDENAS OSORIO
APELLIDOS
CAMILO HERNAN
NOMBRES

Camilo Hernan C
FIRMA





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER72453

NOMBRES:
CAMILO HERNAN

APELLIDOS:
CARDENAS OSORIO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

Camilo Hernan C

[Signature]

UNIVERSIDAD
CATÓLICA LUIS AMIGÓ - MANIZALES

FECHA DE GRADO
24/06/2022

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1053782219

FECHA DE EXPEDICIÓN
01/08/2022

TARJETA N°
387792



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 682398

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAMILO HERNAN CARDENAS OSORIO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1053782219**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	387792	01/08/2022	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **mayo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

X @JudicaturaCSJ

Consejo Superior de la Judicatura

Consejosuperiorjudicatura

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Administrando Justicia Podcast

Consejo Superior de la Judicatura

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 # 12b - 82, Piso 4

381 7200

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/04/2025 - 13:12:22
Recibo No. S001086391, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mqyH2xnru

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUISA FERNANDA LOPEZ HINCAPIE
Identificación : CC. - 1053786941
Nit : 1053786941-2
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 244644
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4C 18A 96 CASA 4A CONDOMINIO LOS PORTALES - Francia
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : luife_lopez@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3043261864
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4C 18A 96 CASA 4A CONDOMINIO LOS PORTALES - Francia
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : luife_lopez@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3043261864

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4799
Actividad secundaria Código CIIU: G4791
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercialización de café on-line

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$1.500.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/04/2025 - 13:12:22
Recibo No. S001086391, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mqyH2xnru

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.500.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$1.500.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.500.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4799.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/04/2025 - 13:12:22
Recibo No. S001086391, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mqyH2xnru

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

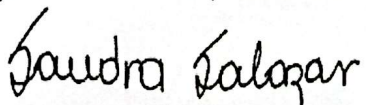
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


SANDRA MARÍA SALAZAR/ARIAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



República de Colombia



NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488) **

FECHA: MANIZALES, ABRIL TRES (03) DE 2018 *****

NOMBRE DEL ACTO: PODER GENERAL - *****

PODERDANTE: *****

LUISA FERNANDA LOPEZ HINCAPIE, C.C. 1.053.786.941 *****

APODERADO: *****

LUIS IGNACIO LOPEZ VILLEGAS, C.C No.10.232.775 *****

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018), ante el Despacho de la Notaría Quinta de Manizales, a cargo del Notario Titular **JAIR VILLEGAS ARANGO**, compareció el (la) señor (a) **LUISA FERNANDA LOPEZ HINCAPIE**, mayor de edad, vecino (a) de Manizales, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.053.786.941** expedida en Manizales, de estado civil **CASADO (A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en su propio nombre, de lo cual doy fe, y manifestó: Que por medio del presente instrumento, confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor (a) **LUIS IGNACIO LOPEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **10.232.775** de Manizales, de estado civil **DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA**, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, para que me represente en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones a saber: 1.) Para que administre todos y cada uno de los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, que se determinen en los títulos de propiedad de la exponente. 2.) Para que recaude sus productos y celebre toda clase de contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes. 3.) Para que judicial o extrajudicialmente perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones del caso. 4.) Para que pague los créditos que adeuden al poderdante y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes. 5.) Para que por cuenta de los créditos que adeuden, al poderdante admitan de los deudores daciones en pago. 6.) Para rematar bienes en juicio por cuenta del poderdante. 7.) Para pedir, aprobar, improbar cuentas y recibir los saldos respectivos. 8.) Para que venda, permute, arriende, entregue en dación de

AUTORIZADO

27/10/2017 10:54:24 KIGI00A099

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pago, enajene a título oneroso los bienes del poderdante sean muebles o inmuebles derechos herenciales, créditos y todo derecho patrimonial que posea el poderdante y para que constituya sobre ellos cualquier clase de gravámenes como hipotecas anticresis, servidumbres, prenda, derechos de uso, usufructo o habitación, propiedad fiduciaria o comodato. Para que adquiera bienes muebles o inmuebles a cualquier título a nombre del poderdante, firme contratos de Promesas de Compra-venta, realizar todas las gestiones sin limitación alguna ante constructoras, y demás entidades que se dediquen a la construcción de vivienda, ya sean personas naturales o jurídicas constituya Hipotecas a mi favor, y las acepte. Para que CANCELE LAS HIPOTECAS que se hagan a mi nombre, firmar, aclarar, ratificar o modificar las distintas escrituras públicas que se realicen en mi nombre, y cancelar los distintos gravámenes, o limitaciones al dominio constituidas a mi favor. 9.) Para que asegure con hipoteca los créditos que se adeuden al poderdante, acepte a nombre de este las garantías hipotecarias. Mi apoderado además podrá: a) Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud de crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito. b) Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito. c) Tomar los seguros exigidos por la entidad bancaria, o endosar pólizas a su favor. d) Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por la entidad bancaria, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional. e) Constituir cualquier tipo de crédito, hipoteca cerrada, hipoteca abierta sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación. f) Para firmar la escritura pública según el caso, ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse. g) Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero. h) Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta de débito, asignar primera y segunda clave, y afiliar la obligación al débito automático. i) Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta. - 10.)



República de Colombia



Ca2636317

Aa049939128

Para que grave con hipoteca los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan en su nombre. 11.) Para que asegure las obligaciones contraídas en su nombre con prendas sobre sus bienes muebles. 12.) Para que transija pleitos, deudas, o diferencias que se presenten respecto a los derechos y obligaciones del poderdante. 13.) Para que reciba y dé dinero en calidad de mutuo o préstamo con hipoteca con interés por cuenta del poderdante. 14.) Para que constituya servidumbres activas y pasivas a favor o cargo de los inmuebles de propiedad del poderdante, para que someta al régimen de propiedad horizontal, acogiéndose al ordenamiento jurídico que estime conveniente, de los bienes inmuebles, del poderdante. 15.) Para que gire, ordene girar, endose, proteste o afiance libranzas; para que gire, ordene y endose cheques, para que suscriba, reciba, y afiance avales o pagarés a la orden. Para abrir a mi nombre cuentas corrientes, de ahorros, C.D.Ts, o cualquier otro título valor, para que maneje mis cuentas corrientes y de ahorros, reclame intereses, cancelar, modificar los C.D.Ts o cualquier otro título valor, que estén a mi nombre o que se adquieran en el futuro. 16.) Para que abra y mueva cuentas corrientes en entidades bancarias y/o financieras ya sea del orden nacional o internacional, y gire cheques pagares y libranzas, para que realice sin limitación alguna cualquier transacción ante las entidades bancarias y/o financieras en las que tenga cuentas a mi nombre, como cambio de contraseña, desbloqueo, solicitud de nuevas tarjetas, suscribir y presentar toda la documentación requerida. De tal forma que se diga que tienen plenas facultades para tramites y/o procesos bancarios y financieros ante cualquier entidad. 17.) Para que represente al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, actuaciones o diligencia como demandante o demandada o como adyuvante de cualquiera de las partes ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias respectivas. 18.) Para que desista de tales juicios, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan. 19.) Para que sustituya este poder total o parcialmente y para que revoque tales poderes o sustituciones. Para que me represente, delegue mi representación, para constituir apoderados Judiciales o extrajudiciales, y otorgarles las facultades que sean necesarias entre ellas las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, aclarar y suscribir, para el caba

Aa049939128

10643994KUGKQDAI
27/10/2017

desempeño de la gestión que le sea encomendada a fin de que puedan iniciar y llevar a feliz término los procesos judiciales, administrativos o particulares que requieran de mi representación. 20.) Para que a nombre del poderdante constituya todo tipo de sociedades tales como colectivas, comanditas, limitadas, por acciones, comanditas simples, anónimas de cooperativas, asociaciones, intervenga en la elaboración de los estatutos siguiendo los lineamientos establecidos por las leyes Colombianas, intervenga en la administración y orientación de tales empresas que constituyan y de que sea parte o llegare a serlo por cualquier medio, para que adquiera a cualquier título cuotas de interés social en todo tipo de sociedades e intervenga en las mismas, para que transfiera esas cuotas partes y en fin para que represente al poderdante en todo lo que se relacione con la constitución, disolución y liquidación de toda clase de sociedades y convenga con los demás socios las cláusulas y compromiso que deben establecer en los correspondientes estatutos. 21.) Para que anualmente presenten y firmen las declaraciones de renta, patrimonio, residencia fiscal, residencia tributaria de la poderdante, pague los impuestos que esta obligada a pagar la poderdante, realicen los trámites correspondientes para la expedición, actualización, modificación del RUT, NIT, solicite certificaciones ante la misma administración para los fines que crea convenientes, para que presente ante la administración de Impuestos Nacionales DIAN o ante el Tribunal Contencioso Administrativo respectivas demandas sobre reclamaciones de impuestos, y pueda realizar cualquier otro trámite ante dicha entidad sin limitación alguna. 22.) Para que constituya depósitos a término, recaude sus productos, los reinvierta transfiera a otras entidades financieras o personas naturales, para administrar con amplias facultades y criterio los depósitos a término, en cuentas corrientes o de ahorro que en el momento de otorgar este poder general posea o llegare a poseer o adquirir el poderdante por cualquier medio, igualmente para que realice avances en efectivo de cualquier cuantía en todas las entidades financieras y para que maneje las tarjetas de crédito o débito que se encuentren a nombre del poderdante. 23.) Para que transfiera a título de dación en pago, permuta o venta los bienes, muebles o inmuebles del poderdante. 24.) Para que dé a título de arrendamiento por escritura pública o por contrato privado los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante, recaude sus productos o rentas, firme los contratos respectivos y cuando fuere el caso proceda judicial o extrajudicialmente para



República de Colombia



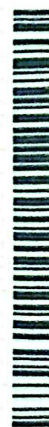
Ca263631725

A049939129

su recuperación. 25.) Para que me represente, delegue mi representación, acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias a mi deferidas las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se me hagan, para otorgar poderes a abogados para iniciar y llevar a feliz término los procesos de sucesión a que hubiere lugar o cualquier otro proceso que requiera de mi representación a través de apoderado judicial, tengan o no relación con los trámites de sucesión a que se refiere el presente numeral. 26.) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita de los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. 27.) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. 28.) Para ratifique ampliamente en nombre del poderdante contratos de compraventa, de permuta, dación en pago de inmuebles celebrados por el poderdante. 29.) Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles, de propiedad del poderdante, presentes o futuros y para que obtenga las insinuaciones judiciales necesarias. 30.) Para que nove las obligaciones del poderdante o las contraídas a favor de ella. 31.) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, deudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones y para que la represente en la sustitución del juicio o de los juicios arbitrales respectivos y para que constituya Apoderados Judiciales o extrajudiciales. 32.) Para que celebre a nombre del poderdante contratos de sociedades o de cuentas de participación y aporte cualquier clase de bienes de su propiedad. 33.) Para que en los negocios que lo considere necesario o indispensable, haga de contraparte del poderdante o contrate consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero. 34.) Para que en fin asuma la personería y representación del poderdante, siempre que lo estime conveniente necesario para sus intereses de tal manera que en ningún momento ni caso alguno quede sin representación de sus negocios o asuntos que le interesen y haga sus veces en ellos. 35.) Para que abra cuentas corrientes, de ahorros, cancele las mismas solicite chequera, reciba y proteste cheques. 36.) En general, para que en nombre y representación del poderdante y sin ninguna limitación o restricción celebre y ejecute todos los actos administrativos y dispositivos que el mismo poderdante personalmente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca263631725



10685M8Ba178IBSC

09/02/2018

Cadena S.A. No. 109353340

Cadena S.A. No. 109353340

27/10/2017 10544A093KUGQD

pudiera celebrar y ejecutar y que por la Ley no sean indelegables y para representarle igualmente sin restricción alguna ante cualquiera autoridades, entidades o personas jurídicas o naturales con facultades para ejecutar todos los actos como si el mismo poderdante actuara estando presente. 37.) Para que de acuerdo con el procedimiento indicado en la ley 258 de Enero de 1.996, emita las declaraciones que sean pertinentes, de acuerdo con mi estado civil existente en el momento de la realización del negocio que este celebrando y exprese categóricamente la verdadera situación jurídica del inmueble objeto del contrato, todo ajustado a la mencionada Ley 258, en cuanto a la facultad para comprometerme, también podrá la misma apoderada actuar sin limite. 38.) Para que realice judicialmente o a través de notaria, todos los trámites de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, lo cual incluye dar poder a un abogado para presentar la solicitud de divorcio, aportar la documentación que le sea solicitada, firmar las escrituras públicas correspondientes, firmar trabajos de partición y adjudicación, comparecer ante la autoridad judicial correspondiente, y en general todo lo que sea necesario para tal fin. 39.) Para que según el trámite establecido en la ley constituya patrimonio de familia inembargable y/o afectación a vivienda familiar, y para que igualmente proceda a su cancelación. De igual forma mi apoderada queda facultada para que constituya usufructo vitalicio, acepte y cancele sus constituciones a nombre de la persona que mejor convenga, o constituya el derecho de usufructo a nombre de la misma apoderada. 40.) Igualmente mi apoderado queda facultado para actuar ante una de las Curadurías Urbanas y/o Secretaría de Planeación de cualquier ciudad del país, para presentar y firmar la documentación que allí requiera, recibir notificaciones, presentar recursos, todo respecto de la solicitud y consecución de Licencias de Urbanismo, construcción, desenglobe, subdivisión, constitución de Propiedad Horizontales y cualquier actuación que se requiera con respecto de los bienes del poderdante. 41.) Para que en nombre del poderdante realice la adquisición, reposición, cancelación de equipos y líneas telefónicas, de teléfonos fijos o celulares y demás trámites que sean necesarios llevar a cabo ante cualquier compañía de telefonía fija y móvil que por dicho servicio tenga o llegue a tener a mi nombre. 42.) Para que en nombre del poderdante suscriba, modifique, cancele o realice cualquier tipo de afiliación ante cualquier EPS o Entidades de salud o medicina, en planes obligatorios o prepago de salud. 43.) Comprar, vender, pignorar, matricular,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE PODER SE ENTIENDE VIGENTE EN TANTO NO SEA REVOCADO POR EL MISMO MEDIO LEGAL COMO FUE OTORGADO. Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. Derechos \$57.600 Hojas \$32.400. Autenticaciones \$3.600 Iva \$21.432 Recaudos \$11.700. Resolución número 0858 del 31 de Enero del año 2018.. Elaboró. Isabel. Lo escrito en otro tipo de letra si vale. La presente escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Números Aa 049939127, 049939128, 049939129, 049939130.- -- -

LOS COMPARECIENTES;

Luisa Lopez

LUISA FERNANDA LOPEZ HINCAPIE

C.C. 1.053.786.941 expedida en Manizales
DIRECCIÓN. C/A 22 # 66-28 APTO 501.
TELEFONO: 3043261864.

Luis Ignacio Lopez Villegas

LUIS IGNACIO LOPEZ VILLEGAS

C.C No.10.232.775 expedida en Manizales
DIRECCIÓN. C/A 40 # 14-96 C/ta 4A
TELEFONO: 3043261864

EL NOTARIO;

Jairo Villegas Arango

JAIRO VILLEGAS ARANGO

NOTARIA QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES





Ca505367999

CERTIFICADO DE VIGENCIA N°3

**EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES,
DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA.**

CERTIFICA:

QUE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MANIZALES, NO FIGURA NINGUNA NOTA REVOCATORIA EN EL PODER GENERAL QUE ANTECEDE ESTE ESCRITO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 00488 DE FECHA TRES (3) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADO EN ESTA NOTARIA; POR MEDIO DEL CUAL LA SEÑORA LUISA FERNANDA LOPEZ HINCAPIE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.053.786.941 EXPEDIDA EN MANIZALES; CONFIERE (N) PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS IGNACIO LOPEZ VILLEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 10.232.775 EXPEDIDA EN MANIZALES.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MANIZALES, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIINCO (2025), SIENDO LAS 09:40.

**JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**

